Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 38 C - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 688 /2014

Asunción, 24 de setiembre de 2014.-

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 77/2014 "EXTRACCION MANUAL DE CEMENTO Y CLINKER DE SILOS" ID N° 280.357.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su Decreto Reglamentario N° 1100/2014, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe del Comité de Evaluación N° 84/2014, de fecha 23/09/2014, conteniendo el análisis, conclusión y recomendación de declarar desierto el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 77/2014 **"Extracción Manual de Cemento y Clinker de Silos"**, y

CONSIDERANDO: Que, del informe del Comité de Evaluación se desprende que en fecha 12 de setiembre de 2014, estaba previsto el acto de apertura de sobres, en el cual no se recepcionaron ofertas, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 96/2014.

Que, la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, señala en su Art. N° 30 "Una Licitación podrá ser Declarada Desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos ...a) que no se hubiera presentado oferta alguna. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° Declarar Desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 77/2014 **"EXTRACCION MANUAL DE CEMENTO Y CLINKER DE SILOS" ID N° 280.357**, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 2051/03, en el art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites correspondientes para la Comunicación a la DNCP e iniciar un nuevo llamado.----------

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C.

Abog. Manuel A. Zárate
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente